

ORDENANZA N° 3453

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fijase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2016 en la suma de pesos cuatrocientos veintitrés millones ochocientos diecinueve mil (**\$ 423.819.000**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 80/141 del Expediente N° 4015-545/2015 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Estimase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016 en la suma de pesos cuatrocientos veintitrés millones ochocientos diecinueve mil (**\$ 423.819.000**) de conformidad al detalle obrante a Fojas 207/212 del Expediente N° 4015-545/2015 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Apruébanse las Planillas de Cargos por categoría programática (Programas, Actividades Centrales y Actividades Específicas) para el Ejercicio 2016, de conformidad al detalle obrante a Fojas 184/206 del Expediente N° 4015-545/2015 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Apruébanse los Clasificadores Presupuestarios (Recursos por Rubro, Recursos por Carácter Económico, Recursos por Origen y Procedencia, Gastos por Objeto, Gastos por Carácter Económico, Gastos Por Finalidad y Función y Gastos Por Fuentes de Financiamiento) que obran a Fojas 4/40, respectivamente del Expediente N° 4015-545/2015 y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Para el personal comprendido en Estatuto del Empleado Municipal y con las modalidades allí establecidas, fíjense los adicionales previstos en el Presupuesto de Gastos de acuerdo a los siguientes valores:

1. POR ANTIGÜEDAD:

A) Hasta el 31/01/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en Empresas y Sociedades del Estado: el tres por ciento (3 %) de su sueldo básico.

B) A partir el 01/02/96:

Por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal: el uno por ciento (1%) de su sueldo básico. Este cambio no afecta los porcentajes adquiridos por antigüedad hasta el 31/01/96.

2. DISPOSICIÓN PERMANENTE

Personal Jerárquico (Dec. 985/08) 50% s/ básico

3. TAREA EXCLUSIVA

Personal Profesional y Técnico (Dec. 985/08 y 1249/08) 30% s/ básico

4. PREMIO A CONDUCTORES:

a) Conductor máquinas y equipos viales	30% s/básico
b) Conductor camión recolector de residuos	22% s/básico
c) Conductor vehículos pesados	22% s/básico
d) Conductor tractores	18% s/básico
e) Conductor vehículos livianos	18% s/básico
f) Premio taller	\$ 260.00

5. POR TÍTULO:

a) Ciclo básico \$ 379.00

b) Secundario	\$ 505.00
c) Terciario	\$ 631.00
d) Universitario	\$ 883.00
6. FALLAS DE CAJA:	
a) Cajas mayores	\$ 826.00
b) Cajas menores	\$ 549.00
7. RECOLECCION RESIDUOS – RIESGO	
TAREAS CRÍTICAS– TAREAS INSALUBRES:	40% s/básico
8. TAREAS PENOSAS:	hasta 40% s/básico
9. BARRIDO CALLES – DESAGÜES:	\$ 379.00
10. ASISTENCIA:	\$ 580.00
11. REFRIGERIO:	\$ 988.00
12. ASIGNACION REMUNERATIVA:	\$ 4.857.00
13. MOVILIDAD (Inspectores de transito, comercio, bromatología, notificadores)	\$ 631.00
14. DEC. 1175/06	2% s/básico
15. DEC. 64/08	25% s/básico
16. DEC. 197/08(con importe mínimo = categ 4 e importe máximo=categ 20)	66% básico al 30/06/08
17. DEC. 841/15 (Recolectores y Choferes de la recolección)	\$ 500.00
18. DEC. 629/15 (Bonificación Jerárquicos)	60% s/básico

ARTÍCULO 6°: Los adicionales mencionados en el artículo anterior no se aplicarán en los siguientes casos:

- Personal comprendido en la “Carrera Profesional Hospitalaria” (Sub-jurisdicción 110105000 – Programa 22 “Atención y Prevención de la Salud”) y en el “Estatuto del Docente” (Personal Docente y de Horas Cátedra (Sub-jurisdicción 110105000 – Programa 20 “Atención Integral de niños y ancianos). Estos agentes percibirán sus remuneraciones de conformidad a lo que, para sus agentes de idénticas tareas, fije el Gobierno Provincial.-
- Personal designado en la Planta Temporal, comprendido en el Decreto N° 793/10 que percibirá una remuneración conformada según se detalla en el Anexo II del Decreto 268/15.
- Personal designado en la Planta de Guardavidas (Dto. N° 1404/10) que percibirá una remuneración conformada según se detalla en el Anexo IV del Decreto 268/15.
- Personal incluido en la Planta Temporal como “Horas Cátedra de Cultura” (Sub-jurisdicción 110102000 – Programa 27 Promoción y Difusión de la Cultura) quienes percibirán, por hora semanal de cátedra, una retribución de Noventa y Ocho Pesos (\$ 98.00).
- Personal que se desempeña en los cargos de Secretario, Juez de Faltas, Subsecretario, Contador, Tesorero, Delegado, Jefe de Compras, Secretario Privado, Director, Profesional “A”, Secretario de Faltas, Coordinador “A”, Coordinador “B”, Coordinador “C”, Coordinador “D”, Coordinador “E”, quienes percibirán sus remuneraciones de

conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 2.606/04 y sus modificatorias N° 2.607/04 y 3.279/11 y en los Decretos N° 1.043/06 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°: La remuneración básica mensual del cargo Intendente será la que surja de la aplicación del artículo 1° de la Ordenanza N° 2606/2004 y sus modificatorias y tendrá derecho a percibir los adicionales mencionados en el Artículo 5° de la presente Ordenanza en la medida en que cumpla las condiciones que, para su percepción se le exige al personal de planta alcanzado por el Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 8°: Fíjense los gastos de representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de trescientos cincuenta y tres pesos (\$353.00) mensuales.

ARTÍCULO 9°: Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones – Sub-jurisdicciones – Programas – Actividades Centrales – Actividades Especificas – Partidas no Asignables a Programas – y Proyectos -, que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Publico Municipal no Financiero, de conformidad al detalle obrante a Fojas 41/42 del Expediente N° 4015-545/2015 y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de créditos dentro del Presupuesto de Gastos para la ampliación de conceptos vigentes o la creación de nuevas partidas, utilizando para ello economías producidas en partidas no financiadas con Recursos Afectados y a disponer créditos suplementarios utilizando para ello los recursos establecidos en el artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

ARTÍCULO 11°: Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2016.

ARTÍCULO 12°: Dentro de los diez (10) días de aprobada la presente Ordenanza, el Departamento Deliberativo procederá a distribuir con la clasificación económica y por el objeto que corresponda su crédito global incluido en el Presupuesto que aprueba por el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 10 de diciembre de 2015.

Fdo.

Angel Luis celi

Presidente H.C.D.

Adalberto Hugo De Simone

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1164

Berisso, 14 de Diciembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4015-545/2015 con fecha 9-12-15 referente al Presupuesto 2016, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente decreto y regístresela bajo el N° 3453.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente Municipal de Berisso
Dr. José Manuel Méndez
Secretario de Gobierno